

Radicación relacionada: 2026-ER-0025064

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
noexiste@noexiste.com



Asunto: Respuesta radicado 2026-ER-0025064 del 24 de enero de 2026.

Cordial saludo,

Se informa que se recibió comunicación bajo el radicado en asunto, a través de la cual refiere:

"...Mediante la presente se solicita información respecto a la proyección o planeación referente a la política de financiación de estudios posgraduales (especializaciones, maestrías y doctorados) en universidades públicas en el tiempo que resta del presente Gobierno Nacional. Durante los tres primeros años del mismo, el énfasis ha sido la educación básica, media y superior pero solo a nivel de pregrado, al generar nuevos cupos y el planteamiento de nuevas instituciones o sedes..."

Consideramos oportuno manifestar que el Estado colombiano ha venido avanzando en el propósito de ampliar la cobertura de iniciativas de apoyo en el acceso y permanencia de la educación superior, en el marco de una progresividad en la gratuidad, puntualmente en la educación superior pública, amparada por la jurisprudencia colombiana, que responde incluso a orientaciones emanadas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), específicamente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), quien ha sostenido que.

"iii) Accesibilidad económica:

(...)

mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita." (Naciones Unidas, Observación General No. 13, El derecho a la educación.)

Con base en lo anterior, es necesario recalcar que la circunstancia actual de los recursos del Estado, son especialmente limitados, razón por la cual, de acuerdo con lo que se aconseja para las políticas públicas sociales, deben ser priorizados o asignados en un orden de necesidades, de mayor a menor, o si se quiere, en un grado de urgencia.

Bajo este marco, el Gobierno Nacional ha venido realizando esfuerzos encaminados a la gradualidad en la gratuidad, ejemplo de ello fue la expedición la Ley 2155 de 2021 y el Decreto 1667 de 2021, a través de los cuales se estableció la gratuidad en la educación superior pública para los estudiantes más vulnerables como política de Estado.

Ahora bien, en la vigencia 2023 y en el marco de la expedición de la Ley 2307 de 2023, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2271 de 2023 mediante el cual se amplió la política de gratuidad de la educación superior permitiendo que toda persona de cualquier edad que se encuentre dentro del territorio nacional acceda al beneficio, sin la obligatoriedad de estar registrados en la base certificada del Sisbén IV y con la apertura a ciudadanos extranjeros.

La gratuidad en la educación superior es una prioridad para el actual Gobierno y en ese sentido estamos adelantando las gestiones que permitan no solo dar continuidad, sino seguir avanzando gradualmente en la ampliación de cobertura de la política, para que cada vez más colombianas y colombianos puedan acceder al sistema de educación superior. En ese sentido, estamos en los aprestamientos jurídicos, presupuestales y políticos necesarios para introducir los cambios de trayectoria que permitan materializar progresivamente el derecho a la educación superior en Colombia. Claro ejemplo de este compromiso son las Leyes 2367 de 2024 "Gratuidad en los derechos de inscripción" y 2391 de 2024 "Gratuidad en los derechos de grado".

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, lo invitamos a que conozca al detalle la política de gratuidad, en especial el Reglamento Operativo, en el siguiente enlace: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/Politica-de-Gratuidad-Puedo-Estudiar>

De otro parte, el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la política de fomento al acceso a la educación superior, viene realizando esfuerzos significativos para el fomento de su acceso y permanencia mediante la destinación de recursos financieros para apoyar económicamente a los estudiantes destacados académicamente y/o que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Dichos esfuerzos se canalizan a través del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), según lo establecido en la Ley 30 de 1992, artículo 114: "los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al ICETEX y a él corresponde su administración", siendo esta la única entidad autorizada y con plenas competencias para ofrecer créditos educativos, que se ponen a disposición de los ciudadanos para que adelanten estudios en educación superior.

Bajo esta normativa, el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX cuentan con otros fondos a través de los cuales se promueven el acceso a la educación superior. Cada fondo desarrolla un reglamento operativo en donde se establecen las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, teniendo en cuenta que los recursos que el Estado destina para el fomento al acceso a la educación superior son dirigidos a población con mérito académico, en condición de vulnerabilidad social y económica:

- Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctimas del Conflicto Armado
- Fondo de Comunidades Indígenas - Álvaro Ulcué Chocué
- Fondo de Comunidades Negras
- Fondo de Población Rrom
- Fondo de Estudiantes con Discapacidad
- Fondo Mejores Bachilleres del País
- Fondo Beca "Omaira Sánchez"
- Fondo Beca "Jóvenes Ciudadanos de Paz"
- Fondo Becas de Posgrado - Mejores Saber Pro
- Fondos Posgrado Programa Beca "Alfonso López Michelsen"

Sobre el particular, es necesario precisar que los recursos del presupuesto general de la Nación destinados a las estrategias de financiación a la demanda de educación superior que están a cargo del Ministerio de Educación Nacional tienen por objeto beneficiar a la mayor cantidad de estudiantes de sectores vulnerables en todo el territorio nacional, evidenciando que el país cuenta con un portafolio amplio y consolidado de líneas especiales de créditos condonables y subsidios educativos para el acceso a educación superior.

En los términos anteriores consideramos atendida su comunicación, sin embargo, cualquier duda o inquietud adicional sobre el particular puede ser dirigida al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Atentamente,



JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Subdirector Técnico
Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES

Folios: 4
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
DIEGO FERNANDO SALAZAR BECERRA
Profesional Especializado
Subdirección de Apoyo a la Gestión de
las IES

Aprobó:
JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Subdirector Técnico
Subdirección de Apoyo a la Gestión de
las IES